

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 307 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS, la Resolución N° 257-2017-SUNARP/SN emitido por la Sede Central, la Carta Notarial N° 324-2017-SUNARP/OAB/OGA, el Memorándum N° 2731-2017-SUNARP/OGA del Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1257-2017-SUNARP/OGA/OAB de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 1117-2017-SUNARP/OGAJ de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 257-2017-SUNARP/SN de fecha 28 de noviembre del 2017, se resuelve declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 22-2017-SUNARP, destinado a la prestación del servicio de limpieza para los locales de la SUNARP - Sede Central y Sede San Isidro, por transgresión del principio de presunción de veracidad, al haberse presentado durante el procedimiento de selección documentación falsa, conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, en fecha 04 de diciembre del 2017, se notifica notarialmente a la empresa GUNS SOLUTIONS PERU S.A.C.-GU.SO.PE S.A.C. la Carta Notarial N° 324-2017-SUNARP/OAB/OGA de fecha 29 de noviembre de 2017, por el cual se le comunica la decisión de declarar de oficio la nulidad del Contrato N° 022-2017-SUNARP, conforme a los considerandos y parte resolutive de la Resolución mencionada en el párrafo precedente;

Que, a través del Memorándum N° 2731-2017-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración remite para su evaluación el Informe N° 1257-2017-SUNARP/OGA/OAB, emitido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual se justifica la necesidad de la Contratación Directa del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, señalando que es una necesidad urgente de la Entidad continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas del Contrato N° 022-2017-SUNARP, el cual fue declarado nulo, de conformidad a lo dispuesto por el literal l) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central de la SUNARP mediante Informe N° 1257-2017-OGA/OAB, manifiesta que el servicio de limpieza es un elemento de vital importancia, por contribuir principalmente a mantener las condiciones de higiene y salubridad de las instalaciones de la Sede Central y Sede San Isidro de la Sunarp, siendo necesario que dicho servicio no se vea comprometido en su normal desarrollo como resultado de la resolución del Contrato N° 022-2017-SUNARP, por lo que es imprescindible garantizar que la prestación del servicio de limpieza continúe sin interrupciones; asimismo, con el Informe N° 144-2017/OGA/OAB/ADM, el administrador de la SUNARP remite los términos de referencia a través de los cuales justifica la necesidad de contratación del referido servicio;

Que, respecto a las actuaciones preparatorias del expediente de contratación directa solicitada, se verifica que mediante Informe N° 1194-2017-SUNARP/OGA/OAB (Estudio de Mercado), la Oficina de Abastecimiento determinó que el valor referencial de la contratación asciende a S/ 54,545.92 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles) mensuales, haciendo un total de S/ 190,910.72 (Ciento Noventa Mil Novecientos Diez con 72/100 Soles), por el periodo de 106 (ciento seis) días calendario, sin embargo, es menester indicar que, el procedimiento de selección de Contratación Directa, en el presente caso, se realizará respecto de las prestaciones pendientes de culminación que derivan del Contrato N° 22-2017-SUNARP declarado nulo, el cual tenía un plazo de ejecución hasta el 16 de marzo del 2017; en tal sentido, la referida contratación directa deberá de realizarse hasta la fecha antes indicada;

Que, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de los Memorándums N° 627 y N° 1097-2017-SUNARP/OGPP, ha señalado que cuenta con la previsión presupuestal para el año 2018 por el importe de S/ 198,240.00;

Que, mediante Resolución N° 282-2017-SUNARP/SG se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2017, encontrándose incluido el servicio requerido en el número de referencia 55, aprobándose posteriormente el Expediente de Contratación mediante Formato de fecha 12 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal l) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**, concordado con el numeral 10) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **en adelante el Reglamento**, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;

Que, según lo previsto en los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del Reglamento, la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; siendo que el acto que apruebe dicha contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 1117-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente aprobar la contratación directa del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, por el supuesto previsto en el literal l) del artículo 27° de la Ley, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el artículo 86° del Reglamento;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en atención a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, corresponde aprobar la Contratación Directa del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, al encontrarnos en el supuesto previsto en el literal l) del artículo 27° de la Ley; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la delegación de facultades conferida con la Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la Sunarp; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Contratación Directa

1.1 Aprobar la Contratación Directa del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, por el supuesto previsto en el literal l) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

1.2 La Contratación Directa aprobada en el numeral precedente, tendrá un plazo de ejecución hasta el 16 de marzo de 2018, por el monto mensual ascendente a S/ 54,545.92 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles), monto que incluye los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la contratación, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Ejecución de la Contratación

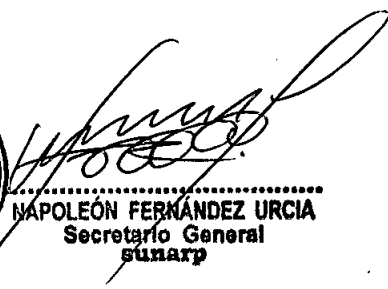
Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el ámbito de sus competencias, realice la contratación en forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp

G. Gómez